

“CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO PRIMERA PENSIÓN CON CARGO AL DESAHUCIO”

- a. Se concede a asegurados en servicio activo con seguro de vida colectivo, con derecho a pensión y desahucio a través de CAPREDENA que hayan cesado en el pago de su remuneración por parte de la institución pagadora de su sueldo;
- b. Es en pesos moneda de curso legal, el monto total prestado no podrá superar el 80% de tres meses de pensión hasta un monto líquido tope de \$5.000.000;
- c. Plazo para el servicio de deuda es condicional, sujeto al pago del desahucio;
- d. Tasa de interés fija por todo el período;
- e. La cuota a pagar es única en pesos y corresponderá al monto otorgado más intereses aplicados al monto por los meses transcurridos desde su otorgamiento hasta su liquidación con cargo al desahucio pagado por CAPREDENA;
- f. La aprobación del préstamo no está sujeta a un porcentaje del alcance líquido a pago de su última liquidación de sueldo, pensión o montepío.
- g. No tiene gastos, cargos ni comisiones asociados al préstamo para el deudor; cualquier gasto administrativo es de cargo de la Mutualidad;
- h. No tiene costo por cobranza extrajudicial en el caso de obligaciones vencidas no pagadas a la fecha acordada;
- i. No existen intereses moratorios en caso de deuda vencida y no pagada;
- j. El deudor tiene derecho a prepagar la deuda sin costo adicional, pagando los intereses devengados y del mes en curso. En caso de abonos parciales, el importe no podrá ser inferior al 25% del saldo;
- k. Se otorga solo a personas naturales que sean asegurados con pólizas de vida vigentes en esta Corporación;
- l. Es sin garantías reales, salvo aquellos casos que por las características especiales del préstamo requiera de una garantía real;
- m. Este préstamo estará cubierto por seguro de desgravamen contratado voluntariamente en ésta Corporación o en la aseguradora que el deudor desee. En caso de contratarlo en la Mutualidad, éste es a prima única descontada del monto del préstamo debiendo al efecto completar y firmar una Propuesta de Seguro y una Declaración Personal de Salud (D.P.S.) Si es contratado en otra aseguradora deberá figurar como beneficiario la Mutualidad, cubrir la totalidad del saldo y deberá hacerse entrega de la póliza antes de recibir el importe del préstamo;
- n. En caso que el deudor esté impedido de contratar seguro de desgravamen por edad o antecedentes de salud, deberá garantizar el préstamo mediante la constitución de una garantía real o la designación de la Mutualidad como primer beneficiario de su seguro de vida colectivo.

- o. No tiene meses de gracia o de no pago;
- p. En caso de contratación electrónica existe el derecho a retracto dentro de los 10 días siguientes;
- q. No requiere de codeudores solidarios;
- r. El no pago de la cuota única y sus intereses devengados otorga derecho a la Mutualidad para exigir el pago total del saldo adeudado el que se considerará de plazo vencido y dará lugar al término anticipado del contrato, lo cual será comunicado por escrito al deudor dentro de 15 días corridos contados desde el último atraso;
- s. Este préstamo es compatible con otros tipos de préstamos vigentes y puede ser solicitado en una sola ocasión.
- t. Este préstamo no considera descuento de deuda de otros tipos de préstamos.
- u. El deudor podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento siempre que pague todas las obligaciones contraídas;
- v. Este contrato no cuenta con sello Sernac;
- w. La Mutualidad cuenta con una oficina que atiende las Consultas y Reclamos. Las presentaciones pueden ser efectuadas presencialmente en la Plataforma de Atención de Público, ubicada en Avenida Providencia N°2335, Comuna de Providencia, por correo postal a Avenida Providencia N°2331 Oficina 201, a través de nuestra página Web enviando un email a través de "Contáctenos" o al E-mail Corporativo; mutualidad@mutualidad.cl, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Préstamo que se concede a asegurados en servicio activo con Seguro Colectivo Obligatorio vigente, con derecho a pensión y desahucio a través de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) a quienes se le haya cesado el pago de su remuneración por parte de la Institución pagadora de su sueldo por haberse acogido a retiro, sin que aún haya sido ajustado por CAPREDENA el pago de su pensión mensual.

- 1° El monto total del préstamo será el equivalente al 80% de tres meses de pensión, conforme al monto informado por cada Institución, hasta un monto líquido tope de \$5.000.000, monto que se reajustará anualmente por el factor aplicado a las remuneraciones del sector público.
- 2° El plazo del préstamo es condicional, sujeto al pago del desahucio.
- 3° El préstamo es en pesos con tasa de interés fija mensual.
- 4° La cuota a pagar es única en pesos y corresponderá al monto otorgado más intereses aplicados por los meses transcurridos desde su otorgamiento hasta su liquidación con cargo al desahucio pagado por CAPREDENA.
- 5° No considera descuento de deuda de otros préstamos que pudiera tener vigentes el interesado.
- 6° Este tipo de préstamo no está sujeto a un porcentaje del alcance líquido a pago de la liquidación de sueldo del asegurado.
- 7° Puede ser solicitado en una sola ocasión.
- 8° No requiere codeudor-solidario.
- 9° El seguro de desgravamen de la Mutuality para este tipo de préstamo es a prima única, la cual será descontada del monto del préstamo otorgado, con tasa de 0,64%.
- 10° Una vez recibido el pago del desahucio se efectúa la liquidación, correspondiendo descontar del monto del desahucio el monto otorgado más los intereses calculados a la fecha.